BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO VIII. — NÚM. 2153 | **Buenos Aires, viernes 9 de Noviembre de 1900** | ADMINISTRACIÓN: 352—VICTORIA—352

Art. 4º Los documentos que en el se insérten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre reación del Boletin Oficial).*

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Estado Mayor General del Ejército.

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PUBLICA

Aceptando la propuesta de los Sres. S. Ostwald y Cª. para proveer á la Penitenciaria de máquinas de encuadernación.

Exp. P. 143 de 1900.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1900.

Visto este expediente sobre provisión de máquinas destinadas al taller de encuadernación de la Penitenciaria Nacional; habiendo llegado el caso determinado en el art. 33, inciso 4º de la ley de Contabilidad por haberse celebrado, sin resultado, dos licitaciones sucesivas, y

CONSIDERANDO:

Que, los Sres. S. Ostwald y Cª., han ofrecido la provisión de las máquinas por un precio inferior al establecido en las propuestas privadas que figuran en este expediente, consintiendo, además, hacer una rebaja de cinco por ciento sobre los precios de las propuestas con que concurrieron á la segunda licitación, después de explicar satisfactoriamente las razones que tuvieron para modificar su primera propuesta; y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de los Sres. S. Ostwald y Cª. para proveer á la Penitenciaria Nacional, de las máquinas de encuadernación detalladas á fojas... de este expediente, por el precio total de tres mil ciento diez pesos con setenta y cinco centavos oro ($ 3110,75 oro).

Art. 2º Pase á la Dirección de la Penitenciaria Nacional á sus efectos. Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—O. MAGNASCO.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—E. BERDUC.—M. GARCÍA MÉROU.—EMILIO CIVIT.

Aceptando la renuncia de un catedrático de la Facultad de Ciencias Médicas.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1900.

Vista la renuncia que se acompaña y lo manifestado á su respecto por el Sr. rector de la Universidad de Buenos Aires en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que del cargo de catedrático de patologia interna en la Facultad de Ciencias Médicas, ha presentado el Dr. José Penna.

Comuníquese, etc.

MAGNASCO.

Manteniendo en todas sus partes la resolución de 9 de octubre último.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1900.

CONSIDERANDO:

Que las clases en los colegios nacionales empiezan el 1º de marzo y terminan el 15 de noviembre (Art. 101 del Reglamento respectivo), durante cuyo tiempo correspondía al Sr. Palacios dictar noventa y tres clases en los dias señalados por él mismo en el calendario que acompaña, una vez deducidos los seis periodos que el recurrente no debió incluir en su cómputo y los corridos desde el 1º hasta el 28 de marzo ppdo., porque en virtud de las licencias obtenidas (expediente P. nºs 9 y 31) el señor Palacios estaba exento de sus deberes de profesor durante esos veintiocho días:

Que, dividido el número noventa y tres por cinco, el quinto de las faltas para perder la cátedra es diez y ocho en el caso de que se trata:

Que el Sr. Palacios reconoce haber incurrido en veintiuna inasistencias á clase, deduciéndose de ahi que le han sido bien aplicadas las disposiciones del decreto de 23 de abril de 1890:

Que en virtud de todo lo expuesto sería inoficioso entrar en nuevas averiguaciones para poner en claro las divergencias que todavía resultan entre lo manifestado por el recurrente y lo informado por el señor rector,

SE RESUELVE:

Mantener en todas sus partes la resolución de fecha 9 de octubre último.

Comuníquese y archívese.

MAGNASCO.

Manteniendo la exoneración del alumno del Colegio Nacional de La Plata, don Niceto Loizaga.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1900.

Vista la presentación en que el señor Niceto Lóizaga, en su carácter de padre del joven Niceto Santiago Lóizaga, exonerado como alumno del Colegio Nacional de La Plata por resolución de 27 de agosto próximo pasado, pide la reincorporación de dicho alumno y la separación del vice rector del mismo establecimiento, don José Abel Palacios, contra quien formula serios cargos, y

CONSIDERANDO:

Que de las averiguaciones practicadas por la Inspección General acerca de este asunto, no resulta circunstancia alguna que atenúe la gravedad de la falta en que incurrió el joven Loizaga, antes por el contrario, ellas demuestran la necesidad de mantener la medida adoptada por el ministerio:

Que las constancias de la información antes mencionada, absuelven al vice rector señor Palacios, de las acusaciones que se le dirigen, exceptuando la relativa al uso de lenguaje impropio que aparece comprobada en el caso particular del incidente suscitado en el aula de 5º año (fs. 13 vta. y sig., 26 vta. y sig.), por mucho que el inculpado pretenda escudarse en lo rotundo del idioma, en lo castizo de la expresión que usó y en el hecho de dirigirse «á una treintena de mocetones apuntándoles el bozo, “ jugadores de *foot ball*, concurrentes asi-

"duos al Tiro Federal y al Club de Gimnasia, soldados y oficiales de la Guardia Nacional», etc., con la especialidad de que el señor vicerector declara haberse producido deliberadamente en tales términos, los que, si ahora pretende justificar, antes reconoció inadecuados al pedir disculpa por ellos al señor rector, según consta de lo declarado por este último:

Que de toda la exposición del señor Palacios, fluye la consecuencia de que persiste en observar, como vicerector, la equivocada línea de conducta que hizo necesaria la indicación dirigida al mismo con fecha de 27 de agosto, y por lo tanto debe serle repetida en esta oportunidad, bajo la inteligencia de que se adoptarán medidas radicales si llegara á reproducirse el caso:

Que teniendo la investigación practicada el objeto único de allegar los elementos de juicio requeridos para resolver las peticiones interpuestas por el señor Niceto Lóizaga, están fuera del lugar las de apercibimiento á un profesor y destitución de un empleado del colegio, contenidas en la exposición del señor Palacios, quien puede formularlas y fundarlas por separado, si lo cree conveniente, dirigiéndose al Ministerio por el conducto que corresponde,

SE RESUELVE:

1º Mantener la exoneración del alumno del Colegio Nacional de La Plata, don Niceto Lóizaga.

2º Recordar nuevamente al señor don José Abel Palacios que las funciones de vicerector exigen mayor circunspección de su parte.

3º Comuníquese y archívese.

MAGNASCO.

Confiriendo el título de subpreceptor normal á don Leonardo J. Caforio.

Buenos Aires Noviembre 8 de 1900.

De acuerdo con las informaciones precedentes, con lo establecido por el art. 10 del plan de estudios de las escuelas normales de la Nación dictado por decreto de 31 de diciembre de 1887 y con lo dispuesto por la ley nº 3786 de 19 de julio de 1899,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública—

RESUELVE:

Conferir el título de subpreceptor normal» al ex alumno de la escuela Normal de Profesores de la Capital, señor Leonardo J. Caforio, debiendo en su consecuencia, expedírsele el diploma correspondiente, anotado y enviado á su destino en la forma de práctica.

Y archívese.

MAGNASCO.

Confiriendo el título de subpreceptora normal á la Srta. Ruperta Ubiria.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1900.

De acuerdo con las informaciones precedentes, con lo establecido por el art. 10 del plan de estudios de las Escuelas Normales de la Nación dictado por decreto de 31 de diciembre de 1887 y con lo dispuesto por la ley Nº 3.786 de 19 de julio dd 1899,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública—

RESUELVE:

Conferir el título de "Subpreceptora Normal" á la ex alumna de la Escuela Normal Mixta de Profesores del Paraná señorita Ruperta Ubiria, y que se le expida el diploma correspondiente, el que anotado en el registro respectivo, será remitido á la dirección de la mencionada escuela para su entrega.

Y archívese.

MAGNASCO.

Disponiendo que se reuna en el Colegio Nacional Central de la Capital la comisión examinadora para el concurso de instrucción cívica del Colegio de la Plata, y nombrando esa comisión.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1900.

Atento lo manifestado en la nota que antecede y teniendo en cuenta los inconvenientes con que se ha tropezado hasta la fecha para la reunión de los miembros que componían el tribunal examinador nombrado con el objeto de presidir el concurso que debía realizarse en el Colegio Nacional de La Plata, para la provisión de la cátedra de filosofía é instrucción cívica,

SE RESUELVE:

Que dicho acto se verifique en el Colegio Nacional Central de la Capital; nombrándose, en consecuencia, para constituir bajo la presidencia del rector la comisión examinadora de los aspirantes inscriptos, señores Agustín Lautero, Dr. Ignacio Pfaffemberger, Juan B. Perina, Dr. M. Reynal O' Connor y Dr. Agustín Risso Patrón, á los profesores del mencionado establecimiento, doctores Santiago Echart, Emilio H. de Padilla, Horacio Piñero y Samuel Dónovan.

Comuníquese á quienes corresponda, etc.

MAGNASCO.

MINISTERIO DE GUERRA

Reincorporando al Cuerpo de Inválidos al ex soldado José M. Kermope.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1900.

Visto el presente expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Reincorpórase al Cuerpo de Inválidos, al ex soldado José M. Kermope.

Art. 2º Pase á la Contaduría General de la Nación y comuníquese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Confirmando en el empleo de teniente coronel de G. N. del territorio del Neuquén al señor Carlos Pettinaroli.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1900.

Visto el presente expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase en el empleo de teniente coronel de G. N. del territorio del Neuquén, al teniente coronel en comisión don Carlos Pettinaroli.

Art. 2º Pase al Estado Mayor General del Ejército á sus efectos y comuníquese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Disponiendo el pago de haberes que solicita el mayor don Mateo Ruiz Diaz.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1900.

Visto el presente expediente iniciado por el secretario de la Intendencia General de Guerra, mayor don Mateo Ruíz Díaz, en que solicita por vía de gratificación el pago de la tercera parte del sueldo que le corresponde con arreglo á su jerarquía militar, y existiendo el caso de acumulación de empleos á que se refiere la ley de 2 de julio de 1856,

El Presidente de la República.—

DECRETA:

Art. 1º Abónese al secretario de la Intendencia General de Guerra mayor don Mateo Ruiz Díaz, desde junio á diciembre inclusive del año 1899, la tercera parte del sueldo que le corresponde con arreglo á su jerarquía militar.

Art. 2º Vuelva á la Contaduría General de la Nación á sus efectos.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Declarando comprendido en los beneficios de la ley de 21 de mayo al capitán don Aurelio Argüello.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1900.

Visto el presente expediente:

Considerando, que con las informaciones producidas, quedan debidamente comprobados los servicios prestados por el capitán don Aurelio Argüello, como soldado del Batallón 10 de Infantería de línea en la expedición al Río Negro, siendo por lo tanto acreedor á los beneficios que por la ley se acuerda á todos los que se hallan en sus condiciones;

Considerando, que el H. Congreso ha promulgado en fecha 21 de mayo del corriente año, la nueva ley acordando el plazo de seis meses para que los militares expedicionarios reclamen su correspondiente certificado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase al capitán don Aurelio Argüello, ex soldado del Batallón 10 de Infantería de línea, comprendido en los beneficios de la ley de 21 de mayo del corriente año:

Art. 2º Pase al Ministerio de Agricultura para la resolución correspondiente.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

No haciendo lugar á lo solicitado por D. Francisco Villadaamigo.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1900.

Visto el presente expediente iniciado por D. Francisco Villadaamigo, atento á lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. procurador del Tesoro, de cuyas constancias resulta que el recurrente no figura en la lista oficial de premiados y siendo su solicitud posterior al acuerdo de 22 de diciembre de 1897,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo único. No ha lugar y archívese.

ROCA.
PABLO RICCHERI

No haciendo lugar á lo solicitado por el señor Elías García.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1900.

Visto el presente expediente iniciado por el señor Elías García en representación de don José Simón sobre cobro del premio de tierras por la expedición al Río Negro, y resultando de las informaciones producidas que no figura en la lista oficial de premiados; de acuerdo con lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. unico. No ha lugar á lo solicitado. Archívese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Declarando comprendido en los beneficios de la Ley de 21 de mayo del corriente año, al ex soldado del Regimiento 11 de Caballería de línea, Domingo Susso.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1900.

Visto el presente expediente:

Considerando, que con las informaciones producidas, quedan debidamente comprobados los servicios prestados por D. Domigo Susso, como soldado del Regimiento 11 de Caballería de línea en la expedición al Río Negro, siendo por lo tanto acreedor á los beneficios que por la ley se acuerda á todos los que se hallan en sus condiciones.

Considerando, que el H. Congreso ha promulgado en fecha 21 de mayo del corriente año, la nueva ley acordado el plazo de seis meses para que los militares expedicionarios reclamen su correspondiente certificado,

El Presidente de la República –

DECRETA:

Art. 1º Declárase á don Domingo Susso ex soldado del Regimiento 11 de Caballería de línea, comprendido en los beneficios de la ley de 21 de mayo del corriente año.

Art. 2º Pase al Ministerio de Agricultura para la resolución correspondiente.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE MARINA

Transformando la Cañonera «Paraná» en transporte de carga, con destino al servicio de la Gobernación de la Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1900

Siendo de urgente necesidad para el mejor desarrollo de la población y comercio de la Gobernación de la Tierra del Fuego, dotarla de un transporte de carga de condiciones marineras aparentes para la navegación de la costa y canales de ese territorio, y encontrándose en situación de desarme la cañonera "Paraná" que por sú tipo anticuado no podría desempeñar funciones de guerra, no obstante el buen estado de su máquina y casco,

SE RESUELVE:

Transformar la citada cañonera en un transporte de carga destinado al servicio de la Gobernación de la Tierra del Fuego, debiendo el Ministerio de Marina disponer lo conveniente para que las obras que se mencionan en el anterior informe, se ejecuten por el Arsenal de Marina á la brevedad posible.

Comuníquese, remitiendo copia legalizada de este expediente al Arsenal de Marina.

Tómese nota y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Caducidad de una concesión de tierras en la colonia Sampacho otorgada á don M. Carranza.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1900.

Resultando de este expediente que el solar B de la manzana nº 57 de la colonia Sampacho, le fué concedido con fecha enero 12 de 1883 á don M. Carranza, quien á pesar del largo tiempo transcurrido no ha dado cumplimiento en él á las obligaciones que impone la ley de colonización, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del solar B de la manzana nº 57 de la colonia Sampacho otorgada con fecha 12 de enero de 1883 á don M. Carranza, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese etc.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Caducidad de una concesión de tierras en la colonia Sampacho, otorgada al señor S. Santruffo.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente que el solar A, de la manzana núm. 42 de la colonia Sampacho, le fué concedido con fecha 16 de febrero de 1883 á don S. Santruffo, quien á pesar del largo tiempo transcurrido no ha dado cumplimiento en él á las obligaciones que impone la ley de colonización,

El Presidente de la República.

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del solar A, de la manzana núm. 42 de la colonia Sampacho, otorgada con fecha 16 de febrero de 1883 á don S. Santruffo, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Caducidad de una concesión de tierras en la colonia Sampacho, otorgada á don J. Fonzar.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1900.

Resultando de este expediente:

Que el solar B de la manzana nº 39 de la colonia Sampacho, le fue concedido con fecha 19 de enero de 1883 á don J. Fonzar, quien á pesar del largo tiempo transcurrido no ha dado cumplimiento en él á las obligaciones que impone la ley de colonización y atento lo informado,

El Presidente de la República.—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del solar B de la manzana nº 39 de la colonia Sampacho, otorgada con fecha 19 de enero de 1883 á don J. Fonzar, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Caducidad de una concesión de tierras en la colonia Sampacho, otorgada á don V. Carranza.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1900.

Resultando de este expediente, que el solor D de la manzana nº 62 de la colonia Sampacho, le fue concedido con fecha 13 de enero de 1883 á don V. Carranza, quien á pesar del largo tiempo transcurrido no ha dado cumplimiento en él á las obligaciones que impone la ley de colonización y atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del solar D, de la manzana nº 62 de la colonia Sampacho, otorgada con fecha 13 de enero de 1883 á don V. Carranza, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Caducidad de una concesión de tierras en la colonia Sampacho otorgada á don F. Toledano.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1900.

Resultando de este expediente:

Que el solar D de la manzana Nº 34 de la colonia Sampacho le fué concedida con fecha 17 de febrero de 1883 á don F. Toledano, quien apesar del largo tiempo transcurrido no ha dado cumplimiento en él á las obligaciones que impone la ley de colonización y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la cencesión del solar D de la manzana Nº 34 de la colonia Sampacho otorgada con fecha 17 de febrero de 1883 á don F. Toledano, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nocional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Caducidad de una concesión de tierras en la colonia Sampacho otorgada al Sr. Don F. Toledano.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1900

Resultando de este expediente:

Que el solar B de la manzana nº 32 de la colonia Sampacho le fue concedido con fecha 14 de enero de 1883 á don F. Toledano, quien á pesar del largo tiempo transcurrido no ha dado cumplimiento en él á las obligaciones que impone la ley de colonización y atento lo informado,

El Presidente de la República.

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del solar B de la manzana nº 32 de la colonia Sampacho otorgada con fecha 14 de enero de 1883 á don F. Toledano, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Caducidad de una concesión de tierras en la colonia Sampacho otorgada á Dn. R. Suárez.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1900.

Resultando de este expediente:

Que el solar A de la manzana nº 37 de la colonia Sampacho le fue concedido con fecha 11 de enero de 1883 á Dn. R. Suárez quien apesar del largo tiempo transcnrrido no ha dado cumplimiento en él á las obligaciones que impone la ley de colonización y atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del solar A de la manzana nº 37 de la colonia Sampacho otorgada con fecha 11 de enero de 1883 á Dn. R. Suárez, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobando un contrato celebrado con don Bernardo Grange para el arrendamiento de tierras en el Chubut.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1900.

Visto este expediente, en el qne don Bernardo Grange arrendatario de cinco mil hectáreas en el territorio del Chubut, acogido al decreto de 26 de septiembre de 1899, solicita prórroga de su contrato, de acuerdo con el art. 17 del citado decreto, con arreglo al cual ha sido formulado el que se eleva para su aprobación, y

CONSIDERANDO:

Que el arrendamiento de que se trata versa sobre tierra reservada para fines de utilidad pública y que aun cuando por el art. 5 del contrato se prevee su rescisión si se necesita la tierra para aquel objeto y otros, conviene establecer en el presente caso, que las tierras que el arrendatario pueda obtener gratuitamente y en venta, según el artículo citado, no podrá ubicarlas en los sitios que el Gobierno elija para fundar pueblos ó colonias y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con don Bernardo Grange, para el arrendamiento de la superficie de cinco mil hectáreas en la mitad oeste del lote núm. 8,

de la fracción B, seccion D II del territorio del Chubut, con la condición de que, si dentro del terreno arrendado el gobierno dispusiere la fundación de un pueblo ó colonia, el arrendatario no tendrá derecho á ubicar en el terreno elegido las tierras que por el Art. 5 del contrato se le conceden gratuitamente y en venta, en caso de rescisión, debiendo el interesado manifestar bajo su firma si está ó no conforme con esta cláusula.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos, y para que previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobando el contrato celebrado con don Octavio Gandolfo para el arrendamiento de tierras en el Chubut.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1900.

Visto este expediente, en el que don Octavio Gandolfo arrendatario de cinco mil hectáreas en el territorio del Chubut, acogido al decreto de 26 de septiembre de 1899, solicita prórroga de su contrato de acuerdo con el art. 17 del citado decreto, con arreglo al cual ha sido formulado el que se eleva para su aprobación, y

Considerando:

Que el arrendamiento de que se trata versa sobre tierra reservada para fines de utilidad pública, y que aun cuando por el art. 5 del contrato se prevee su rescisión si se necesita la tierra para aquel objeto y otros, conviene establecer en el presente caso que las tierras que el arrendatario pueda obtener gratuitamente y en venta, según el artículo citado, no podrá ubicarlas en los sitios que el Gobierno elija para fundar pueblos ó colonias y atento lo informado

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con don Octavio Gandolfo, para el arrendamiento de la superficie de cinco mil hectáreas en el ángulo nordoeste del lote nº 7 y ángulo nordeste del nº 8 de lal fracción B, sección DII del territorio de Chubut, con la condición de que si dentro del terreno arrendado el gobierno dispusiete la fundación de un pueblo ó colonia, el arrendatario no tendrá derecho á ubicar en el terreno elegido, las tierras que por el art. 5 del contrato se le cenceden gratuitamente y en venta en caso de rescisión, debiendo manifestar el interesado si está ó no conforme con esta cláusula.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos y para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Acordando la mensura de las tierras arrendadas á don Carlos Veley, en Santa Cruz.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1900.

Visto este expediente, en el que el ingeniero don Miguel Olmos presenta la diligencia de mensura de la superficie de 20.000 hectáreas en la mitad sud del lote nº 8, lote nº 13 y en la mitad norte del nº 18 de la fracción C, sección XIII, del territorio de Santa Cruz, de que es arrendatario don Carlos Veley, y la Dirección de Tierras y Colonias eleva el contrato formulado con dicho señor para el arrendamiento de la citada superficie, de acuerdo con el decreto de 26 de septiembre de 1899, al que se acogió oportunamente, y

CONSIDERANDO:

Que la operación de mensura practicada por el ingeniero señor Olmos ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguno de carácter técnico que oponer á su aprobación;

Que el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con don Carlos Veley, ha sido formulado de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 26 de septiembre de 1899 y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el ingeniero Sr. Miguel Olmos de la superficie de veinte mil hectáreas, en la mitad Sud del lote nº 8, lote nº 13 y en la mitad norte del nº 18 de la fracción D de la sección XIII del territorio de Santa Cruz, de que es arrendatario don Carlos Veley.

Art. 2º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con Dn. Carlos Veley para el arrendamiento de la superficie de 20,000 hectáreas en la mitad sud del lote nº 8, lote nº 13 y en la mitad norte del lote nº 18 de la fracción C, de la sección XIII del territorio de Santa Cruz y vuelva á la citada Dirección, á sus efectos y para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo, constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese etc,

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Dejando sin efecto el contrato celebrado con don Juan Z. Balda, para el arrendamiento de tierras en el Rio Negro.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1900.

Visto este expediente, en el que don Juan Z. Balda, solicita la rescisión del contrato de arrendamiento de la superficie de 400 hectáreas en la sección 1ª, margen sud del Río Negro, lote nº 1 del territorio del mismo nombre que le fué concedido con fecha 11 de marzo de 1898 y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el contrato de arrendamiento celebrado con don Juan Z. Balda, por el cual se le concedían en arrendamiento cuatrocientas hectáreas en la sección 1ª, margen sud del Río Negro, lote núm. 1 del territorio del mismo nombre, con pérdida de las cuotas abonadas por él, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 2 de mayo de 1896 y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de las letras por él firmadas y fecho, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

No haciendo lugar á la reconsideración que solicita el Sr. José Faggioni.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1900.

Visto este expediente, en el que don José Faggioni solicita reconsideración del decreto de fecha 22 de agosto ppdo., por el cual no se hace lugar á la ubicación de 2361 hectáreas y fracción que gestionaba como reintegración del área de que fué comprador en el territorio del Neuquén, en el remate celebrado el dia 15 de julio de 1885, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente no aduce razón alguna que aconseje modificar el decreto recurrido y atento lo informado y el dictamen del señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la reconsideración del decreto de fecha 22 de agosto ppdo., que solicita el señor José Faggioni y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Caducidad de las concesiones de tierras en la colonia Sampacho, otorgadas á los Sres. P. Olguin y F. Suárez.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1900.

Resultando de este expediente:

Que los solares A y B, de la manzana Nº 44, de la colonia Sampacho, les fueron concedidos en enero de 1883 á los señores P. Olguin y F. Suárez, respectivamente, quienes á pesar del largo tiempo transcurrido no han dado cumplimiento en ellos á las obligaciones que impone la ley de colonización, y atento lo informado,

El Presidente de la República.—

DECRETA:

Art. 1º Declaránse caducas las concesiones de los solares A y B, de la manzana nº 44 de la colonia Sampacho otorgadas con fecha enero de1883 á los Sres. P. Olguín y F. Suárez, respectivamente y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M GARCÍA MÉROU.

No haciendo lugar á lo solicitado por el Sr. Hilario Araujo

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1900.

Visto este expediente, en el que don Hilario Araujo solicita se le conceda el premio que acuerda la ley de 5 de septiembre de 1885 á los expedicionarios al Rio Negro, y

RESULTANDO:

Que el recurrente no figura en las listas de los agraciados con ese premio por la citada expedición, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1º No ha lugar á lo solicitado y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU

Aprobando la ubicación de las tierras de don Dionisio V. Schóo, en el Rio Negro.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1900.

Visto este expediente, en el que don Dionisio V. Schóo. solicita la ubicación de 900 hectáreas en amortización de los respectivos certificados por la expedición al Río Negro, en el lote nº 25, fracción A, sección XXVI, del territorio del mismo nombre, y

RESULTANDO:

Que la tierra que se solicita es fiscal y libre de adjudicación y de reserva, encontrándose dentro de mayor extensión medida, por lo que el interesado deberá hacer practicar á su costa la remensura de esa tierra y atento lo informado.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruèbase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias en el territorio del Rio Negro, Sección XXVI, fracción A, lote no. 25, para la superficie de novecientas hectáreas como la que co-

rresponde á Dn. Dionisio V. Schóo, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor, quedando obligado el interesado á hacer practicar á su costa la remensura de esa tierra y á ceder gratuitamente al Estado el area que fuere necesaria para el trazado de cualquier ferrocarril ó camino y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobando la ubicación de las tierras de don Dionisio V. Schóo en el Río Negro.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1900.

Visto este expediente, en el que Dn. Dionisio V. Schóo solicita la ubicación de 1.600 hectáreas en el territorio del Río Negro, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro de que es tenedor, y

RESULTANDO:

Que las tierras que se solicitan son fiscales y libres de adjudicación y de reserva, encontrándose dentro de mayor extensión medida, por lo que el interesado deberá hacer practicar por su cuenta la remensura de esas tierras, atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias en el territorio del Río Negro, para la superficie de un mil seiscientos hectáreas que serán ubicadas en las siguiente forma; 1ª fraccion: sección XXVI, fracción A, en el ángulo noroeste del n° veinte y cinco con una superficie de cuatrocientas hectáreas, 2ª fracción: sección XXVI, fracción B, en el lote n° veinte y uno con una superficie de un mil doscientas hectáreas como la que corresponde á don Dionisio V. Schóo, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro de que es tenedor, quedando obligado el interesado á hacer practicar por su cuenta la remensura de esas tierras, y á ceder gratuitamente al Estado el área que fuere necesaria para el trazado de cualquier ferrocarril ó camino, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobando honorarios y gastos al ingeniero señor Federico Anasagasti por una mensura en la colonia "Coronel Barcala", en el Neuquén.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1900.

Habiendo practicado la Dirección de Tierras y Colonias de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 4 de septiembre ppdo. la liquidación de los honorarios y gastos que corresponde percibir al ingeniero Sr. Federico Anasagasti, por la mensura de la colonia pastoril «Coronel Barcala» en el territorio del Neuquén los que han sido regulados en la suma de 13.200 pesos moneda nacional, de los que debe deducirse la de 10.000 pesos de igual moneda que recibió en calidad de anticipo por sus honorarios y gastos, correspondiendo por lo tanto abonársele la cantidad de tres mil doscientos pesos moneda nacional, que importa el saldo de esos honorarios y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la liquidación practicada por la Dirección de Tierras y Colonias de los honorarios y gastos que corresponde percibir al ingeniero señor Federico Anasagasti, por la mensura de la colonia pastoril «Coronel Barcala» en el territorio del Neuquén, la que asciende á la suma de 13.200 $ m/n. debiendo abonársele la cantidad de 3.200 $ de igual moneda, una vez deducida la de 10.000 $ m/n. que recibió en calidad de anticipo.

Art. 2° Líbrese por separado orden de pago á favor del ingeniero señor Federico Anasagasti, por la suma de tres mil doscientos pesos moneda nacional, que importa el saldo de sus honorarios y gastos por la mensura de la colonia pastoril «Coronel Barcala» en el territorio del Neuquén, imputándose este gasto al fondo especial de tierras, creado por ley n° 817 de 19 de octubre de 1876.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Cancelación de las hipotecas que gravan las tierras compradas por los Sres. Juan Hamilton, Tomás Saunders y Hamilton y Saunders.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1900.

Visto este expediente en el que D. Juan Hamilton, D. Tomás Saunders y Hamilton y Saunders, solicitan la cancelación de las hipotecas que gravan las tierras del territorio de Santa Cruz de las que fueron compradores por el precio y condiciones de la ley n°. 3053 de 5 de enero de 1894, y resultando de los informes producidos que los recurrentes han oblado el valor total de su precio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que previa reposición de sellos, extienda las respectivas escrituras de cancelación de las hipotecas que gravan las siguientes superficies en el territorio de Santa Cruz: Veinte mil hectáreas compradas por D. Juan Hamilton: Veinte mil hectáreas compradas por D. Tomás Saunders y cuarenta mil hectáreas compradas por los Sres. Hamilton y Saunders, todas por el precio y condiciones de la ley n°. 3053 de 5 de enero de 1894.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Título de propiedad de tierras del Sr. Alberto Lizarriaga, en la colonia General Roca.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1900.

Visto este expediente, en el que Dn. Alberto Lizarriaga solicita títulos de propiedad del lote rural n° 136 de la colonia «General Roca», y

RESULTANDO:

Que el recurrente obtuvo ese lote por transferencia que le hizo Dn. Eusebio Estremador, aprobada por decreto de septiembre 1° de 1898, habiéndose dado cumplimiento en él á las obligaciones que impone la ley de colonización y satisfecho el valor total de su precio, atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que previa reposición de sellos, extienda á favor del señor Alberto Lizarriaga el título de propiedad correspondiente al lote rural n° ciento treinta y seis de la colonia «General Roca» y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobando la mensura del ingeniero Miguel Olmos en el territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1900.

Visto este expediente en el que el ingeniero señor Miguel Olmos, presenta la diligencia de mensura de la superficie de 20.000 hectáreas en la mitad sud del lote n° 7, lote n° 14 y mitad norte del n° 17, de la fracción C, de la sección XIII, del territorio de Santa Cruz, de que es arrendatario Dn. Guillermo Gloak y la Dirección de Tierras y Colonias eleva el contrato formulado con dicho señor para el arrendamiento de la citada superficie, de acuerdo con el decreto de 26 de septiembre de 1899 al que se acogió en oportunidad, y

CONSIDERANDO:

Que la operación de mensura practicada por el ingeniero señor Olmos, ha sido correctamente ejecutada sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación:

Que el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con el señor Gloak, ha sido formulado de acuerdo con el decreto de 26 de septiembre de 1899 y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el ingeniero señor Miguel Olmos de la superficie de veinte mil hectáreas en la mitad Sud del lote n°. 7, lote n°. 14 y mitad norte del lote n°. 17, fracción C, sección XIII del Territorio de Santa Cruz, de que es arrendatario Dn. Guillermo Gloak.

Art. 2° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con Dn. Guillermo Gloak, para el arrendamiento de la superficie de veinte mil hectáreas en la mitad sud del lote n°. 7, lote n°. 14 y mitad del n°. 17 de la fracción C, sección XIII del Territorio de Santa Cruz y vuelva á la citada dirección á sus efectos y para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato haciendo constar en él, que ha sido aprobado.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Declarando cumplidas por don David Spinetto las obligaciones de una compra de tierras en el Neuquén.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1900.

Resultando de este expediente que en la superficie de 17,449 hectáreas, 94 áreas, 30 centiáreas en el territorio del Neuquén, de que fué comprador don David Spinetto en 1885, se ha dado cumplimiento á las obligaciones que impone la ley de 3 de noviembre de 1882 que rige esta venta, como asimismo abonado el valor total de su precio, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Decláranse cumplidas por don David Spinetto en la superficie de 17,449 hectáreas, 94 áreas y 30 centiáreas, ubicada en los lotes n°s. 1, 5, 6 y 7, sección IV y lote n° 34 de la sección I del territorio del Neuquén, de que fué comprador en los remates del año 1885, las obligaciones establecidas por el artículo 12, inciso 8, de la ley de 3 de noviembre de 1882, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda el correspondiente título de propiedad, y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Certificados de premio de tierras á favor de doña María Manuela Sánchez.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1900.

Visto este expediente, en el que doña María Manuela Sánchez solicita la entrega del premio que como expedicionario al Río Negro le correspondió á su finado hermano el ex soldado Lino Sánchez, y

RESULTANDO:

Que la recurrente ha justificado el carácter hereditario que invoca con los certificados que adjunta, figurando el causante en las listas de los agraciados con ese premio como soldado en la 1ª Compañía, 1er Escuadrón del Regimiento 3 de Caballería de línea con la asignación de cien hectáreas y un solar, la que aun no ha sido entregada y atento lo informado y el dictamen del señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, haga entrega á doña María Manuela Sánchez de los certificados de cien hectáreas y un solar que como premio por la expedición al Río Negro le correspondió á su finado hermano Lino Sánchez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Declarando caducas las concesiones de tierras otorgadas á los Sres. C. Zapata y D. Pecoralli, en la Colonia Sampacho.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1900.

Resultando de este expediente:

Que los solares C, manzana nº 15 y b, manzana nº 63, ambos de la colonia Sampacho, fueron concedidos en 1883 á los Sres. C. Zapata y D. Pecoralli, respectivamente, sin que á pesar del largo tiempo transcurrido haya dado cumplimiento en ellos á las obligaciones que impone la ley de colonización y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse caducas las concesiones de los solares c, manzana nº 15 y b manzana nº 63, ambos de la colonia Sampacho, otorgadas en 1883 á los Sres. C. Zapata y D. Pecoralli, respectivamente y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

No haciendo lugar á la reconsideración solicitada por el Sr. León Pochet.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1900.

Visto este expediente, en el que don León Pochet solicita reconsideración del decreto de 19 de junio ppdo., por el cual no se hacía lugar á la aprobación de la mensura practicada por el agrimensor Carlos Siewert, de la superficie de veinte mil hectáreas concedidas en venta al Sr. Pochet en el territorio de Santa Cruz, de acuerdo con la Ley Nº 3053, y

CONSIDERANDO:

Que la disposición del decreto recurrido se funda en la circunstancia de que el agrimensor Sr. Siewert, no ha efectuado esa operación de acuerdo con las instrucciones que le fueron expedidas al respecto modificando la ubicación de la tierra medida, modificación que no puede ser aceptada en razón de haber salido la tierra del dominio fiscal, por cuanto en fecha 16 de noviembre de 1898 se le otorgó al Sr. Pochet el respectivo título de propiedad y atento lo informado,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la reconsideración solicitada por el Sr. León Pochet, estése á lo resuelto por decreto de 19 de junio ppdo. y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Denegando una prórroga de contrato de tierras.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1900.

Visto este expediente en el que don Luis Deferrari solicita prórroga de su contrato de arrendamiento de veinte mil hectáreas, en los lotes números 14 y 15, fracción A, sección VI del territorio del Río Negro y pide acogerse al decreto de 28 de septiembre de 1899, reglamentario del arrendamiento de la tierra pública, y

RESULTANDO:

Que la totalidad de las tierras de que es arrendatario el recurrente han salido del dominio fiscal,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Ocurra donde corresponda, comuníquese y archívese en la Dirección de Tierras y Colonias.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Concediendo prórroga al agrimensor Dn. Carlos Siewert, para la presentación de una diligencia de mensura.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1900.

Visto este expediente en el que el agrimensor D. Carlos Siewert solicita prórroga de un mes para presentar la diligencia de mensura de la superficie de 16.508 hectáreas, 46 áreas y 25 centiáreas en el territorio de Santa Cruz, parte de las 36.508 hectáreas que le fueron concedidas en propiedad á D. Luis Link, como cesionario de D. Adolfo Grumbein en cumplimiento de la ley Nº 3053, y

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso se trata de un breve plazo para la terminación de los trabajos de gabinete por cuanto la mensura respectiva ha sido ya practicada sobre el terreno y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la prórroga de un mes que solicita el agrimensor don Carlos Siewert para la presentación de la diligencia de mensura de las tierras de que es propietario en el territorio de Santa Cruz don Luis Linck y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Autorizando el ensanche del andén norte y supresión de una vía auxiliar en la estación Flores, Ferrocarril Oeste.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1900.

No haciéndose observación algunas á los adjuntos planos presentados por la empresa del Ferrocarril del Oeste para el ensanche del andén norte y supresión de una vía auxiliar en la estación Flores,

SE RESUELVE:

Aprobarlos, autorizándose á la empresa mencionada para llevar á cabo los trabajos.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

Autorización para construir vías auxiliares en el ramal de Maipú á Luján, Ferrocarril Gran Oeste Argentino.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1900.

No haciendo observación á los adjuntos planos presentados por la empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, para la construcción de vías auxiliares en la estación del kilómetro 8,300 de su ramal de Maipú á Luján,

SE RESUELVE.

Aprobarlos, autorizándose á la referida empresa para llevar á cabo la obra.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

Autorizando la construcción de un desvío y la colocación de una mesa giratoria en la estación "Puán" Ferro carril del Sud.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1900.

No haciendo observación alguna á los adjuntos planos presentados por la empresa del Ferrocarril del Sud para construir un desvío y colocar una mesa giratoria en la estación "Puán".

SE RESUELVE:

Aprobarlos, autorizando á la referida empresa para llevar á cabo los trabajos.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

Autorizando la construcción de un andén de madera en la estación Bahía Blanca (Ferrocarril del Sud).

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1900.

Vistos los adjuntos planos presentados por la empresa del Ferrocarril del Sud, referentes á la construcción de un nuevo andén de madera en la estación (Bahía Blanca),

SE RESUELVE:

Aprobarlos, autorizándose á la empresa mencionada para la ejecución de la obra.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

Autorizando al Ferrocarril Central Norte para clausurar la alcantarilla de que se trata.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1900.

Careciendo actualmente de objeto la alcantarilla existente en el kilómetro 642 27.60 de la línea del Ferrocarril Central Norte é importando su clausura el aprovechamiento de sus tramos de ocho metros de luz en la acequia que atraviesa el ramal "Finca Elisa" de la misma línea.

De acuerdo con lo solicitado por la Administración del referido Ferrocarril y lo informado por las oficinas técnicas,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Administración del Ferrocarril Central Norte para clausurar la alcantarilla de que se trata y emplear sus tramos de ocho metros de luz en la acequia que atraviesa el ramal á «Finca Elisa» del mismo Ferrocarril.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

Autorizando la prolongación de la vía auxiliar de la estación «La Vitícola». (F. C. de Sud).

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1900.

Vistos los adjuntos planos presentados por la empresa del F. C. del Sud, para prolongar la vía auxiliar de la estación "La Vitícola", y no haciéndose observación alguna á los mismos por las oficinas técnicas,

SE RESUELVE:

Aprobarlos, autorizando á la referida empresa para llevar á cabo los trabajos.

Hágase saber publíquese y archívese.

CIVIT.

Designando con el nombre de "Villa Gris" la nueva estación que construye el F. C. B. B. y Noroeste.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1900.

Visto este expediente,

SE RESUELVE:

1° Desígnase con el nombre de "Villa Gris" la estación provisoria que construye la empresa del F. C. Bahía Blanca y Noroeste en el kilómetro 121 de su línea.

2° Hágase saber, publíquese y archívese. CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Orden General—N° 311

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1900.

PROGRAMA DE INGRESO Á LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA—PASES—BAJA DE UN VETERINARIO—VISTA DE UNA CAUSA

Ministerio de Guerra—Buenos Aires, noviembre 5 de 1900—Para presentarse como candidato para ingresar á la Escuela Superior de Guerra, son necesarias las siguientes condiciones:

I. Ser teniente ó capitán.

II. Tener como mínimum, cinco años de oficial.

III. Ser bien conceptuado por sus jefes.

IV. Responder al siguiente programa de ingreso:

1° Matemáticas que comprenderá:

a) Aritmética.

b) Geometría á dos y tres dimensiones.

c) Trigonometría.

d) Algebra elemental.

2° Un tema de reglamento táctico (uno para cada arma).

3° Un tema de fortificación de campaña.

4° Un tema de geografía de Sud América.

5° Un tema de artillería.

6° Un tema de historia general de Sud América (siglo XIX).

7° Un tema de idioma (francés italiano alemán ó inglés).

8° Física—Propiedades generales de los cuerpos; gravedad, caracteres de los líquidos—Atmósfera—Barómetros, etc.—Calor y leyes generales etc.—Luz, propagación velocidad, leyes de reflexión etc.—Electricidad.

9° Química—Propiedades generales de la materia—Cohesión—Afinidad—Equivalentes—Metaloides—Metales—Propiedades generales de las celulosas.

10 Un tema sobre idioma nacional.

Los temas resueltos por los S. S. candidatos, serán estudiados y clasificados por la Comisión de Estudios de la Escuela Superior de Guerra, quien formará una lista de ellos por orden de mérito, con su respectiva clasificación y será elevada á S. E. el señor Ministro para que determine el número de los alumnos que deben ingresar á este Instituto.

El examen de ingreso tendrá lugar del 1° al 5 de marzo próximo venidero.

Dése en la Orden General del Ejército, comuníquese etc.—RICCHIERI.

La Superioridad ha resuelto los siguientes pases:

Con fecha 29 de Octubre ppdo.

Del mayor don Antonio García Reynoso, del Arsenal Principal de Guerra á la Plana Mayor Activa.

Del alférez don Benigno P. Eiriz, de la Plana mayor Pasiva al Regimiento 8 de Caballería de línea.

Con fecha 2 del corriente.

Del subteniente don Ramón E. Igartúa, del Regimiento 10 de Infantería de línea á la Plana Mayor Inactiva.

Por resolución superior de 2 del corriente, ha sido aceptada la renuncia presentada por D. Guillermo Henestrosa, del puesto de veterinario de la Inspección General de Remonta.

El Consejo de Guerra permanente para tropa del Ejército en esta Capital, ha señalado el día 20 del corriente á las 12 y 30 p. m., para ser vista en audiencia pública, la causa seguida al soldado Hermógenes Chavero, del Regimiento 11 de Caballería de línea, acusado de deserción.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Noviembre 7 de 1900.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el señor mayor D. Esteban Ortiz.

Miguel P. Malarín.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

Se llama á licitación para la provisión de racionamiento de 550 individuos de tropa del cuerpo de bomberos, durante el próximo año de 1901, y para la manutención de los detenidos en este departamento y depósito de contraventores, para el mismo año.

Las propuestas deberán presentarse por separado, en el despacho de la jefatura, el día viernes 7 de diciembre próximo, á las 2 y 30 p. m. para bomberos, y á las 3 p. m. para detenidos; debiendo sujetarse en absoluto al pliego de condiciones que puede verse en la comisaría de órdenes. Buenos Aires, noviembre 7 de 1900,—*Juan M. Oyuela,* comisario de órdenes.

v-7 Diciembre.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras Moreno 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante 30 días para la provisión del primer semestre del año próximo, de artículos pertenecientes á los siguientes ramos: imprenta, fundición, ferretería, materiales de telégrafo, aserradero, campintería, papelería, librería, droguería, balancería, lonería, cartonería, pinturería, grabador, planchas de goma, plomería y relojería.

El pliego de condiciones, muestras, planillas, como otros datos, pueden consultarse y obtenerse en esta oficina, Moreno 483, de 10 á 12 a. m.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el lunes 3 de diciembre próximo á las once de la mañana.—Buenos Aires, noviembre 3 de 1900.—*Luis Peluffo,* vice director general.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley de 2 de septiembre de 1881

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos de la citada ley que, en el sorteo practicado en la fecha han resultado amortizados los siguientes títulos, cuyo pago así como el de los de sorteos anteriores, se efectuará del día 1° al 10 de noviembre próximo:

Serie A de $ 100—N°s 5, 110, 120, 163, 203 y 507.

" *B* " " *500*—N°s 90, 145, 279, 313, 344, 421 y 424.

" *C* " " *1.000*—N°s 88, 93, 192, 243, 265, 275, 370, 424 y 528.

Atrasados

Serie A—N°s 79, 108, 121, 159, 206, 225, 281, 315, 351, 360, 392, 601 y 673.

" *B*—N°s 225, 272, 275, 292 y 550.

" *C*—N°s 18, 45, 104, 116, 248, 301, 391, 406, 464 y 466.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1900.—*El secretario.* v-11-Noviembre.

Contaduría General de la Nación.

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la ley de Contabilidad, se cita por el término de quince días, al ex apoderado de la gobernación de Formosa, don Rómulo H. Lascano, á dar explicaciones respecto de la inversión de una suma, y al ex inspector de colonias, don Eladio Flores, á levantar un cargo que se le ha formulado por concepto de sumas que percibió por cuotas de tierras ubicadas en las colonias "Resistencia", "Formosa" y "Avellaneda".—Contaduría General, octubre 20 de 1900.—*Los secretarios.*

v-18-noviembre.

Ministerio de J. é I. Pública

Casa de corrección de menores varones.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la provisión á este establecimiento, durante el año 1901 de artículos comestibles, harina, vestuario, combustibles, útiles de colegio, drogas y medicamentos, artículos de ferretería y electricidad y materiales para los talleres de zapatería, carpintería, sastrería, etc.

Las propuestas se presentarán acompañadas de un sello de cinco pesos y de un certificado de depósito á la orden del director de la casa de Corrección de menores varones, en el Banco de la Nación Argentina que importa el 5 % del total de propuesta.

El acto de la licitación verificarase el lunes 3 de diciembre próximo venidero á las 2 p. m., en presencia del escribano mayor de Gobierno, el director del establecimiento y los señores que concurrirán á él.

Para ver las planillas y el pliego de condiciones y obtener toda clase de datos, ocurrir al establscimiento, Caseros y Paseo los días hábiles.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1900,—*Alonso Pérez,* subdirector.—

v-7-Dbre.

Casa de corrección de mujeres

Llámase á licitación pública por treinta días para la provisión general de la casa de Corrección de mujeres, en el año 1901.

Comprende dicha provisión los artículos de racionamiento, comestibles, combustibles, medicamentos y útiles, artículos para vestuarios y artículos varios, dividida en seis planillas.

Tendrá lugar la licitación en esta Inspección General el día 3 de diciembre próximo á las 2 p. m., con asistencia del señor escribano mayor de Gobierno y en presencia de los proponentes.

Las planillas y condiciones pueden consultarse en esta oficina, todos los días de 12 á 4 p. m.—Buenos Aires, noviembre 3 de 1900.—*Francisco Ramos.* v-3-Diciembre.

Penitenciaria Nacional

LICITACIÓN

Llámase licitación por el término de treinta días, para la provisión de los materiales

que á continuación se detallan con destino á la impresión del Registro Nacional, 3er cuatrimestre de 1900 y todo el año 1901, y 2000 ejemplares de los informes de los consejeros legales del P. E.

Las propuestas se presentarán por el total de los artículos, en el sello correspondientes y acompañados de un certificado de depósito en el Banco de la Nacion Argentina á la orden del director de la Penitenciaría, equivalente al 5 °/° del total de la propuesta, ya sea en efectivo ó en títulos del Empréstito Popular Interno. Se abrirán por el escribano de Gobierno y en presencia de los interesados el dia 7 de diciembre próximo á las 2 p. m., quedando al criterio del director el rechazar aquellas propuestas que no estuvieren de conformidad con el pliego de condiciones.

700 Resmas papel de obras de 74X110 de 30 ks., de pasta igual al que de ese peso expende la Fábrica Nacional de Zárate.
10 Resmas papel de color para tapas de 58X80 y de 47 kilos.
100 kilos tinta negra para obras, de 1a clase.
40 " cola francesa.
10 Rollos con carreteles de alambre de acero para coser libros Nº 28 B.
30 Metros crinolina blanca para encuadernación y de 1 metro de ancho.

Por más datos á la secretaría del Establecimiento, todos los días hábiles de 10 á. m. á 4 p. m.—noviembre 7 de 1900. *Rodolfo D. Avendaño* secretario.

v-11-Dic.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de artículos y materiales destinados al consumo general del establecimiento, durante el año mil novecientos uno (1901), con arreglo á las nueve planillas siguientes:

Nº 1 carne, 2 papas, 3 pescado, 4 harina, 5 comestibles, 6 combustibles, 7 medicamentos, 8 artículos para vestuario y 9 id de calzado. En cada planilla deben detallarse los precios unitarios y el total.

Las propuestas se presentarán cerradas en un sello de cinco pesos ($ 5 m/n.), y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por el 5 °/o del total de la propuesta, en dinero efectivo ó su equivalente en títulos del Empréstito Interno y á la orden del director de la Penitenciaría.

Las propuestas serán abiertas en presencia del escribano mayor de Gobierno y de los interesados el día veintidós de noviembre próximo, á las 2 p. m.

Por datos, planillas y pliegos de condiciones, ocurrir á la secretaría del establecimiento todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.—Firmado: *Rodolfo D. Avendaño*, secretario v-23-Noviembre.

Escuela Industrial de la Nación

LICITACIÓN

Condiciones á que se sujetará la licitación dispuesta por el Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública (Expediente Nº 266, sección 2a, 24 de septiembre de 1900.) para proveer á la Escuela Industrial de la Nación de aparatos para el gabinete de física y mecánica, laboratorio de química y productos químicos.

1º Los proponentes deberán presentar sus propuestas firmadas y cerradas rotulándolas LICITACION para la provisión de aparatos para el gabinete de física etc., para la Escuela Industrial de la Nación, con los sellos que determina la ley respectiva y con el certificado del Banco de la Nación Argentina en el que conste haber depositado á la orden del Director de la Escuela Industrial de la Nación, el 1 °/o, uno por ciento del valor presupuestado para la provisión de los efectos que licite.

2º Las propuestas se dividirán en cuatro grupos, debiendo los proponentes presentarse por separado en cada grupo, llenándose en cada uno las prescripciones del art. 1º.

1er *grupo*. Aparatos de Física, cuyo detalle estará á disposición de los señores interesados, todos los días hábiles de 2 á 4 p. m., en el local de la Escuela, Alsina Nº 1565; fabricados por Ferdinand Erneke Berlin, S. W. 46-Nº 112.

2º *grupo*. Modelos para la enseñanza de la mecánica y construcción de máquinas, fabricados por el instituto de trabajos politécnicos del J. Schroder en Darmstadt, año 1898, cuyo detalle está á disposición de los proponentes, á las mismas horas, días y local que el anterior.

3r *Grupo*.—Aparatos y útiles para laboratorio de química; fabricados por Zambelli y Ca. Torino - 1894, cuyo detalle se encuentra á disposición de los interesados, igualmente que los anteriores.

4o *Grupo*.—Productos químicos, fabricados por Paulenc Fréres Paris, 1º enero, 96 y 92; cuyo detalle se encuentra á disposición de los señores licitantes, en los días y á las horas indicadas para los anteriores.

3º Las propuestas deberán contener el precio total y unitario por cada objeto ó fracción.

4º La entrega de los artículos expresados en la presente licitación, deberá ser efectuada el 15 de febrero de 1901. En caso de que se retardase la entrega, se descontará del importe total de la licitación, el 5 °/o por cada *quince días* que se postergase ella.

5º Las propuestas se recibirán en la secretaría de la escuela el día 25 de noviembre de 1900, hasta las 4 p. m., y se abrirán en el despacho del señor director de la Escuela Industrial de la Nación, ante éste y en presencia del escribano mayor de Gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

6º El pago de los efectos comprados se efectuará por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, después de justificar debidamente la entrega en las condiciones expresadas.—*El secretario.*

v-25-de Noviembre.

Ministerio de Marina

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Militar capitán de fragata Don Leopoldo Funes, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto al marinero artillero Juan Alidoy, para que en el término de tres días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial á bordo de la Prisión Militar, á fin de prestar declaración en la causa que se le instruye de O. S. bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar.—Buenos Aires, Dique nº 4, Noviembre 7 de 1900.—*Horacio L. Bonifay*, secretario. v-12-Noviem.

Ministerio de Agricultura

División de Minas y Geología

PEDIDO DE CATEO

Territorio de los Andes

Buenos Aires, Octubre 17 de 1900

Excmo. Señor Ministro de Agricultura Dr. Martín García Mérou.—Alejandro M. Navarro, minero, Leonidas Navarro Cano, estudiante domiciliados en Anillaco, (departamento de Tinogasta), provincia de Catamarca, y accidentalmente en ésta, call Belgrano Nº 1480, mayores de edad, y en plano goce de la capacidad civil, á V. E. nos presentamos exponiendo: Que en el territorio nacional de los Andes (Puna de Atacama), en la región limítrofe con el Nº. de la provincia de Catamarca y próxima al meridiano 68º long. O., existe una región inculta y de dueños no conocidos, cuya naturaleza hace verosímil de yacimientos de oro y otras substancias de primera categoría. Que deseando hacer en esa zona trabajos de exploración y cateo de dichas substancias, venimos á solicitar de V. E. ese derecho en la extensión y tiempo que el Código de Minería le acuerda, y sometiéndonos desde luego á las condiciones y exigencias que comporta esta concesión. Que no existiendo mapas ó planos, siquiera de relativa exactitud de esta inexplorada región que carede hasta de nombres geográficos, nos vemos precisados á determinarla así: En el terreno circunscripto por el N. por el parage denominado «Agua escondida», al E. por la «Quebrada de las Minas», al O. por el «Vallecito», al N. E. por la "Vega de los Ratones", al S. O. por el "Agua Dulce", al S. E. por "Borita" y "Cueros de Purulla", al N. O. por "Las Breas", al S. S. O. por el Cerro «Peinado» y al E. N. E. por el «Cerro del Plomo", existe una ollada característica por tener tres mugotes de forma cónica que por no tener nombre conocido la llamamos "Tres Puntas" y que es la región que especialmente nos interesa explorar.—Que tratándose, como queda dicho de terrenos inexplorados, incultos y de dueños no conocidos, corresponde según el art. 27 del Código de Minería, la concesión de cuatro unidades de quinientas hectáreas cada una, ó sean dos mil hectáreas, las solicitamos en la forma de un paralelógramo de cinco kilómetros de base hacia el sud, y cuatro de altura hacia el norte, cuyo centro esté en medio del triángulo formado por los tres mugotes cónicos que denominamos "Tres Puntas".—Que siendo los lugares cuya explotación solicitamos, verdaderos páramos que permanecen helados durante la mayor parte del año, y sujetos á un clima riguroso que hace difícil la permanencia en ellos; es llegado el caso de que la autoridad consultando el espíritu general de nuestra ley minera, que procura conceder la mayor suma de facilidades para la ejecución de esta clase de trabajos, el tiempo por el cual nos concede este permiso sea el de trescientos días, máximum fijado por el art. 28 del Código de Minería, que en este caso no será nunca un plazo demasiado largo.—Es justicia, Excmo. Señor.—*Alejandro M. Navarro.—Leonidas Navarro Cano.*—Presentada hoy diez y siete de octubre de mil novecientos, siendo las cuatro pasado meridiano.—Conste.—*E. Garrido*—Buenos Aires, octubre 22 de 1900.—Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.* v-9-Noviembre.

Tip. de la Penitenciaria Nacional.